



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

- 1 NOV 1999

VISTO: El expediente S.C. N° 243/98 del registro de este Tribunal de Cuentas caratulado "HI.FU.SA. - Contratación J.S.P. S.R.L. - Selección de Personal"; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la investigación relacionada con la contratación mencionada.

Que de la presente investigación se desprendería que no se dio cumplimiento a lo estipulado en el artículo 17, inciso L, del estatuto de HI.FU.S.A. y el artículo 74 de la Constitución Provincial, y que no se encuentra probada documentalmente la efectiva prestación de servicios por parte de la firma J.S.P. S.R.L., por lo que estamos ante la existencia de un presunto perjuicio fiscal.

Que según dicha investigación preliminar se considera responsable de las actuaciones que dieran lugar a la contratación mencionada al entonces Vice-Presidente a cargo de la Presidencia de Hi.Fu.Sa., Roberto Marcial Murcia.

Que en consecuencia esta Vocalía de Auditoría estima necesario comunicar acerca de las presentes actuaciones al presunto responsable, a los efectos de que indique si cuenta con justificativos o información no incluida en autos que haga a sus descargo, para lo cual podrá tener acceso al expediente citado.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado a dictar el presente acto administrativo, en virtud de lo previsto por los art. 2°, 43° y 44° de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Comunicar al ex Vice-Presidente de Hi.Fu.Sa., Sr. Roberto Marcial MURCIA, que se ha llevado a cabo una investigación preliminar respecto de las actuaciones de referencia, de la que

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

podrá tomar vista, en un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de la presente, a fin de agregar justificativos o información no incluida en autos, que hagan a su descargo, en idéntico plazo, según lo prescripto por el Art. 26° de la Ley Provincial N° 141.

ARTICULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 178 /99 V.A.

T.C.P.
Revisó:
Confeccionó: Q.F.
Controló: Q.F.
Yoga:

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia